



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS SABADO 23 DE FEBRERO DEL 2002 NUM. 29,716

PODER EJECUTIVO

DECRETO EJECUTIVO NUMERO 001-2002

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado.

CONSIDERANDO: Que la constitución garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país, el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad y a la propiedad.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado tutelar la vida, la libertad y la seguridad de los bienes de las personas.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado garantizar el orden público.

CONSIDERANDO: Que Honduras vive un alarmante grado de inseguridad, lo que reclama tomar medidas conducentes a la prevención y castigo del delito, dentro del marco institucional vigente en el país y con pleno respeto a los derechos humanos.

CONSIDERANDO: Que constitucional y legalmente las Fuerzas Armadas están obligadas a colaborar con personal y medios para hacer frente a situaciones que afecten a las personas y los bienes y cooperar con la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para combatir el crimen organizado.

CONSIDERANDO: Que las órdenes que imparta el Presidente de la República, en su carácter de Comandante General de las Fuerzas Armadas, deberán ser acatadas y ejecutadas con apego a la Constitución de la República y las leyes.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al "Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo", le compete a la Secretaría de Gobernación y Justicia el mantenimiento del orden público y la coordinación de sus funciones con los organismos de seguridad del Estado.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 59, 61, 245, párrafo primero numeral 11, 274, 277 y 278 de la Constitución de la República, artículos 3, 21 y 22 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, artículo 25 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y artículos 116 y 117 de la Ley General de Administración Pública y 44, numeral 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO EJECUTIVO NUMERO 001-2002

Enero, 2002

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 246-2002

Enero, 2002

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo No. 121-SRH

Junio, 2000

AVISOS

DECRETA:

ARTICULO 1.—Ordenar a la Secretaría de Defensa poner a disposición de la Secretaría de Seguridad, todo el personal y todos los medios de las Fuerzas Armadas de Honduras que la Secretaría de Seguridad requiera, y por el tiempo que sea necesario, para que la Policía Nacional cumpla de manera eficiente y oportuna con la prevención, control y combate efectivo del delito, así como la detención de los delincuentes, a fin de proteger la seguridad de las personas y sus bienes.

ARTICULO 2.—Ordenar a la Secretaría de Gobernación y Justicia, brindar a la Secretaría de Seguridad, todo el apoyo necesario para que en el cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Seguridad, se asegure el mantenimiento de la paz interior, el normal funcionamiento de las instituciones públicas y privadas, y el libre y pacífico ejercicio de los derechos y garantías individuales y sociales reconocidos por la Constitución de la República y las leyes.

ARTICULO 3.—Los Secretarios de Estado en los Despachos de Seguridad, Defensa Nacional y Gobernación y Justicia, definirán los planes, programas y modalidades de cooperación entre sus respectivas Secretarías de Estado, así como el tiempo de duración de los mismos. Asimismo definirán la coordinación y enlace con otras autoridades y dependencias del Estado que estimen necesario.

ARTICULO 4.—El presente decreto es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil dos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

RICARDO MADURO
Presidente de la República

FEDERICO BREVE TRAVIESO
Secretario de Estado de Defensa Nacional

JUAN ANGEL ARIAS RODRIGUEZ
Secretario de Estado de Seguridad

JORGE RAMON HERNANDEZ ALCERRO
Secretario de Estado de Gobernación y Justicia

Secretaría de Relaciones Exteriores

ACUERDO No. 121-SRH

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de junio de 2000

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, POR LEY

ACUERDA:

1. Trasladar a partir del primero de julio del año en curso, al Abogado MAX VELASQUEZ DIAZ, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Honduras en Alemania a igual cargo a la Embajada de Honduras ante la Haya, Holanda.

2. Devengará el sueldo mensual, gastos de funcionamiento y representación consignada en el Presupuesto.

3. Tendrá derecho a sus gastos de traslado y pasaje correspondiente, más la cantidad de Lps. 300,000.00 en concepto de gastos de apertura e instalación de la Embajada.

COMUNIQUESE:

WILLIAM HANDAL RAUDALES
Presidente por ley

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
por ley
TOMAS ARITA VALLE

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 246-2002

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **Licenciado DON EDGARDO DUMAS CASTILLO**, ha solicitado a este Soberano Congreso Nacional, permiso para aceptar el Cargo de Cónsul Honorario del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

CONSIDERANDO: Que se ha tenido a la vista la Nota de fecha 30 de octubre del 2001, enviada por la Embajada Británica, al ciudadano Licenciado Don EDGARDO DUMAS CASTILLO, comunicándole que ha sido nombrado para el Cargo de Cónsul Honorario indicado.

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud se ajusta a lo establecido en el Artículo 205 numeral 17) de la Constitución de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Conceder permiso al **ciudadano Licenciado Don EDGARDO DUMAS CASTILLO**, para aceptar el Cargo de Cónsul Honorario del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil dos.

RAFAEL PINEDA PONCE
Presidente

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA
Secretario

ROLANDO CARDENAS PAZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo,

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M. D. C., 22 de enero del 2002.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores
ROBERTO FLORES BERMUDEZ

